



ANEXO I

(Modelo de acuerdo de adhesión al Plan Provincial de Recogida de Perros exclusivamente para perros abandonados)

D. JOAQUIN FERNANDEZ FERNANDEZ Secretario de la Entidad Local de **OLLAS DEL REY (TOLEDO)**, CERTIFICA que por la **Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20 de Abril de 2010** se ha adoptado acuerdo de Adhesión al Plan Provincial de Recogida de Perros, conforme al siguiente detalle:

ÚNICO.- Aprobar la adhesión de esta Entidad local al Plan Provincial de Recogida de Perros aprobado por la Diputación Provincial de Toledo de acuerdo a las previsiones que del mismo se recogen en el Boletín Oficial de la Provincia en que éste ha sido publicado así como las especificaciones del servicio en que aquél se instrumentará y que a continuación se recogen:

Primera.- El servicio de recogida de perros propiciado por la Diputación Provincial incluirá, en su caso, la captura y traslado de los mismos al centro habilitado reglamentariamente por el contratista prestatario del servicio a estos efectos.

Segunda.- La prestación del servicio objeto de este acuerdo de adhesión se extiende al ámbito geográfico propio de la Entidad local que lo ha adoptado.

Tercera.- La colaboración de la Diputación de Toledo en la prestación del servicio a que este acuerdo se refiere no exime a las entidades locales titulares de la competencia de aquél, de las obligaciones que legal o reglamentariamente por razón de la materia les estén encomendadas.

Cuarta.- La especie animal contemplada en el presente acuerdo es exclusivamente la canina y, dentro de ella, los ejemplares conceptuados como perros vagabundos o abandonados en la acepción que de ellos se recoge en el artículo 12 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha: "aquel que no lleve identificación de su origen o de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna", así como, con carácter general, aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado, circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas, y todos aquellos que no cumplan las previsiones del RD 287/2002, de 22 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Por el contrario no se conceptuará como perro vagabundo aquél que camina al lado de su amo con chapa de control sanitario o identificación aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena. Tampoco tendrán la consideración de perros vagabundos aquellos que no revistiendo el carácter de animales potencialmente peligrosos, en poblaciones rurales están sueltos y los vecinos conocen a su dueño.

Quinta.- Obligaciones y facultades de la Diputación Provincial.

- a) Es obligación primordial de la Diputación Provincial velar por la adecuada prestación del servicio.
- b) Es facultad primordial de la Diputación determinar el modo de prestación del servicio, ejerciendo las facultades que de acuerdo a aquél le correspondan.

Sexta.- Obligaciones de los entidades locales. Los ayuntamientos que se adhieran al Plan objeto de estos acuerdos asumen las obligaciones y compromisos siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE
OLLAS DEL REY**

- a) Aceptar el modo de gestión del servicio propuesto por la Diputación Provincial.
- b) Hacer efectivo el pago del precio público derivado de la utilización del servicio, en la cuantía fijada en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Recogida de Perros, vigente en cada momento.
- c) Prestar la colaboración y cooperación indispensable para la más óptima prestación del servicio y, especialmente, la puesta en conocimiento de la Diputación Provincial de la existencia de perros vagabundos en la acepción que de éstos se recoge en la especificación cuarta anterior, conservando sin embargo los poderes de policía y de carácter sancionador que el ordenamiento jurídico les atribuye así como, en general, las facultades y obligaciones que el mismo les otorga.

Séptima.- Prestación del Servicio.

- a) El ayuntamiento designará una persona responsable como único interlocutor con la Diputación de Toledo en las labores de comunicación, colaboración y coordinación con ésta así como, en caso de prestación indirecta del servicio, con la empresa adjudicataria del servicio de recogida.
- b) El responsable municipal avisará por medio adecuado y fehaciente (fax o correo electrónico) a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Toledo de la existencia de un perro abandonado, su ubicación, sus características raciales y morfológicas y cualquier otro dato que pueda facilitar su recogida.
- c) Los Servicios Agropecuarios lo comunicarán de igual modo al adjudicatario del servicio –en el caso de que este se preste de modo indirecto- quien procederá a su recogida y captura en el tiempo especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- d) Recogido el animal se trasladará éste a las instalaciones debidamente autorizadas por la Administración sanitaria correspondiente como establecimiento de acogida de la empresa, y ello en vehículos debidamente autorizados a este objeto.
- e) El destino de los animales recogidos será el previsto en el artículo 15 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre y los artículos 18, 19 y 20 del reglamento para la ejecución de la precitada ley. Durante el tiempo de permanencia en el centro de acogida se realizarán por el adjudicatario las acciones necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones.
- f) En caso de tener que sacrificarse el animal en el plazo que señala la Ley se hará por el procedimiento menos traumático y que menor sufrimiento ocasione al animal. El cadáver será destruido por procedimiento autorizado a tal fin y esto asimismo en centros autorizados para tal objeto.

Octava.- La Entidad local adherida al Plan abonará a la Diputación de Toledo, por cada año natural y como contraprestación potencial del servicio susceptible de ser prestado, el precio público establecido en la Ordenanza reguladora.

El pago anual que corresponda por la Entidad adherida al Plan se prorrateará en función de la fecha de adhesión por semestres naturales.

La Diputación de Toledo comunicará a la Entidad adherida, en su caso, la actualización del precio público del servicio, una vez evaluado el alcance, costo y efectividad del mismo.



**AYUNTAMIENTO DE
OLLAS DEL REY**

El precio público tendrá el carácter de ingreso de derecho público, a cuyo efecto el ayuntamiento faculta a la Diputación para la aplicación de la oportuna compensación como forma de extinción de deuda, en los casos de incumplimiento o demora, con cargo a los recursos municipales cuya gestión recaudatoria haya sido efectivamente delegada a esta entidad provincial.

La Diputación de Toledo asumirá, por su parte, los costos efectivos de prestación del servicio no cubiertos por los precios públicos.

Novena.- La Entidad local estará obligada –en el caso de no tenerla- a aprobar en los seis meses siguientes a la adopción del oportuno acuerdo de adhesión al plan, la oportuna ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos.

Décima.- La Entidad local estará obligada a facilitar a la Diputación Provincial de Toledo todos los datos sobre sus censos caninos en el formato que se determine, a efectos de confeccionar un censo canino provincial. Esta obligación será independiente de la que corresponde a la Entidad local de enviar sus censos, con la periodicidad que reglamentariamente esté establecida, a la Delegación de Agricultura de Toledo para su incorporación al Registro Central de Identificación de Animales de Compañía, creado por Decreto 126/1992 que desarrolla la Ley 7/1990.

Undécima.- La Diputación de Toledo comunicará a la Entidad local las entregas de animales efectuadas a sus propietarios por si correspondiera el devengo de la tasa correspondiente a favor de referida Entidad.

Duodécima.- La efectividad de la adhesión al Plan tendrá carácter indefinido pudiendo terminar la misma bien en el momento en que Diputación acuerde la no prestación del servicio o la Entidad local adherida acordar su separación del Plan.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Toledo, libro la Presente, con el Visto Bueno de la Presidencia de esta Entidad, en Ollas del Rey a 30 de Abril de 2010

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo.:D. Luis Miguel Hernández Martínez

El Secretario de la Entidad Local

Fdo.: D. Joaquín Fernández Fernández

Normas de gestión del Servicio de Recogida de Perros de la Diputación de Toledo 2011

1 - RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS:

1.A. - La prestación del servicio es exclusivamente para la captura y recogida de perros conceptuados como vagabundos, en los municipios que hayan remitido cumplimentado cualesquiera de los dos modelos de convenio (I ó II). No se atenderán peticiones de recogida de perros cuando se conozcan a sus propietarios aun en el caso de que estén sueltos o cuando estos quieran desprenderse del animal. Tampoco se atenderán peticiones de particulares, sino siempre centralizadas desde el ayuntamiento y por el interlocutor designado al efecto.

1.B. - En el aviso de recogida de un perro, deberá figurar claramente el municipio, fecha del aviso, lugar donde se encuentra el perro, y nombre y teléfono móvil de la persona que nos acompañará el día de la recogida. Se recomienda que el perro esté retenido o encerrado, para facilitar la labor de recogida.

1.C. - El responsable municipal cursará el aviso por correo electrónico, mientras que cualquier empleado del ayuntamiento podrá ayudar al servicio de recogida en la localización del perro (y es el teléfono de ese trabajador el que deberá figurar en el aviso para poder contactar con él).

1.D. - Una vez recibida la solicitud de aviso (siempre por parte del responsable del servicio en el municipio) remitiremos por correo electrónico un acuse de recibo de su petición y se procederá a efectuar la recogida en el menor tiempo posible. Nos pondremos en contacto con el operario o persona que nos acompañará durante la recogida (imprescindible indicarlo en el aviso) para que nos indique la localización última o probable del animal en cuestión. Terminada la recogida se les facilitará un parte de servicio que deberán firmar y sellar en caso de conformidad. Posteriormente se les comunicará por correo electrónico el resultado y finalización del aviso.

2 - RECOGIDA DE PERROS ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE POR SUS PROPIETARIOS :

2.A. - La prestación se realizará exclusivamente en los municipios adheridos a este tipo de servicio (modelo de acuerdo de adhesión II).

2.B. - El responsable coordinador municipal recibirá la solicitud de entrega voluntaria del propietario del perro y le facilitará un impreso de autoliquidación del precio público del servicio de entrega voluntaria de perros. El propietario **ANTES DE EFECTUAR EL INGRESO DEBERÁ COMPROBAR QUE CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS PARA LA ENTREGA** (residir en el municipio, entregar la documentación del perro (debe concordar los datos del perro y de la persona que lo entrega, o hacer un documento de autorización) y rellenar el impreso de autoliquidación)

Una vez efectuado el ingreso el ayuntamiento procederá a solicitar su recogida mediante correo electrónico. En la solicitud deberá indicar además de los datos del ayuntamiento (nombre del municipio y teléfono del responsable municipal) el nombre y apellidos, dirección, teléfono del propietario del animal y si el propietario trasladará al animal al centro de acogida (15 €) o solicita que se lo recojamos en su domicilio (35 €).

2.C. - Una vez recibida la solicitud de recogida del perro remitiremos por correo electrónico un acuse de recibo de su petición. La Diputación de Toledo comunicará con la antelación suficiente la fecha de recogida del animal, para que el propietario esté advertido y preparado para su entrega.

2.D. - En la fecha fijada se procederá a recoger el perro. El propietario deberá presentarse en el lugar establecido, con el animal a entregar, junto con la documentación del perro, el impreso de autoliquidación y el justificante de ingreso del precio público correspondiente (35,00 € / 15,00 €). No se atenderá ninguna solicitud que no cumpla con todos los requisitos mencionados.

2.E. - Terminada la recogida se les facilitará un parte de servicio que deberá firmar y sellar el responsable municipal. La Diputación de Toledo comunicará por correo electrónico el resultado y finalización de la petición de entrega del animal.

2.F. - Posteriormente, confirmada la entrega, el ayuntamiento deberá proceder a realizar la baja del animal en el censo municipal.

2.G. - La Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros, contempla la posibilidad de que sea el mismo propietario quien traslade por sus propios medios el animal al centro de acogida aplicándole un precio público más reducido (15,00 €). En este caso, el ayuntamiento deberá indicar en su solicitud que será el propietario quién trasladará al perro al centro de acogida. Una vez remitido al ayuntamiento por la Diputación de Toledo el acuse de recibo de su petición el propietario podrá presentarse en el centro de acogida, con el animal a entregar, junto con la documentación del perro, el impreso de autoliquidación y el justificante de ingreso del precio público correspondiente. No se atenderá ninguna solicitud que no cumpla con todos los requisitos mencionados. La Diputación de Toledo comunicará por correo electrónico el resultado y finalización de la petición de entrega del animal y ayuntamiento procederá a realizar la baja del animal en el censo municipal. **Los municipios pertenecientes a las comarcas de La Jara, Sierra de San Vicente y Campana de Oropesa, podrán entregar personalmente los perros de propietarios, siguiendo el mismo procedimiento descrito anteriormente, en el centro de acogida de animales de Talavera de la Reina, siempre y cuando hayan firmado el acuerdo a adhesión con la Diputación de Toledo (modelo de acuerdo II). Si no están adheridos a este servicio, no serán aceptados los perros por el ayuntamiento de Talavera de la Reina.**

Para cualquier aclaración deberán dirigirse a los Servicios Agropecuarios, responsables de coordinar el Plan de Recogida de Perros Abandonados. Los teléfonos de contacto son: 925 25 93 72 y 925 25 9300 ext 504 y 140, y la dirección de correo electrónico: recogidadeperros@diputoledo.es. También nos pueden solicitar por cualquiera de estos medios los impresos de autoliquidación, así como los convenios de adhesión a los dos tipos de servicio, y los precios públicos vigentes para el año 2011.

INFORMACIÓN SERVICIO RECOGIDA DE PERROS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY
Plaza de la Constitución, 13 45280 OLÍAS DEL REY

C.I.F. P-4512300G

El Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 2009, aprobó la ampliación del Plan Provincial de Recogida de Perros Abandonados, que pasó a denominarse **PLAN PROVINCIAL DE RECOGIDA DE PERROS**.

La ampliación de este Plan Provincial de Recogida de Perros, consiste sustancialmente en la posibilidad de recogida, en los ayuntamientos adheridos, de perros cedidos voluntariamente por sus propietarios.

A este fin se establecen dos tipos de acuerdos de adhesión voluntaria al Plan por parte de los ayuntamientos:

Acuerdo de adhesión exclusivamente para **recogida de perros vagabundos** (anexo I)

Acuerdo de adhesión para **recogida de perros vagabundos y para los entregados voluntariamente por sus propietarios** (anexo II).

Según los datos obrantes en los Servicios Agropecuarios de la Diputación de Toledo, **su municipio está actualmente adherido exclusivamente al servicio de recogida de perros vagabundos**, desde el día **5/5/2010**. En el caso que deseen ampliar la prestación a la recogida de perros que deseen ceder voluntariamente sus propietarios nos deberán remitir cumplimentado el modelo II (anexo II), que previa solicitud gustosamente les facilitaremos.

Les informamos que la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros, publicada en el BOP de Toledo núm. 256 el día 7 de noviembre de 2009, establece para su municipio, tomando como base de cálculo el padrón de habitantes a fecha 1 de enero de 2010 publicado por el INE, una cuota anual para el ejercicio 2011 de **550 €**.

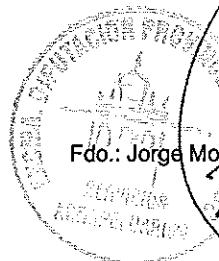
Les enviamos la liquidación del precio público correspondiente a este año, que deberán abonar antes del día 12 de septiembre de 2011.

Tienen la posibilidad en cualquier momento de, voluntariamente adherirse al servicio de entrega de perros por parte de los propietarios, con lo que la cuota anual conjunta por los dos servicios (tanto por recogida de perros abandonados como por entrega voluntaria de perros de propietario) ascendería a **1000 €**.

También les adjuntamos un recordatorio de las normas de gestión del servicio de recogida de perros durante el año 2011. **Le rogamos encarecidamente que las traslade al encargado, en su municipio, de la recogida de perros y que siempre la tengan presente a la hora de solicitar el servicio.**

La adhesión a cualesquiera de los dos servicios es totalmente voluntaria, pudiéndose solicitar en cualquier momento.

Toledo, a 10 de agosto de 2011
El Jefe de los Servicios Agropecuarios



Fdo.: Jorge Monsalve Tresaco

